



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00016
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del demandante : ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
Demandado : ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ
Asunto : MEDICA CAUTELAR

Solicita la parte demandante, embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en Remolino, Magdalena e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-8804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, de propiedad de la demandada ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ.

Previo a proferir la orden de embargo, observa el despacho que en el certificado de libertad y tradición aportado se encuentra en la anotación 2 gravamen de hipoteca abierta a favor de PEDRO ANTONIO MERCADO ARROYO, por lo que se ordenara notificarlo de la medida cautelar, atendiendo lo establecido en el art 462 CGP: *“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.”*

Por otra parte se observa también que el bien de matrícula inmobiliaria No. 228-8804, está registrado a nombre de los señores JULIO CESAR PERTUZ ARIZA y ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ, por lo que el embargo sobre el bien mencionado se limitará a la parte que le corresponda a la demandada ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ, del bien inmueble ubicado en Remolino, Magdalena e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-8804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena

Una vez aclarados los puntos anteriores, el embargo y posterior secuestro, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, para la inscripción de la anterior medida.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la parte que le corresponda a la demandada ENITH MERCEDES GONZALEZ PERTUZ, del bien inmueble ubicado en Remolino, Magdalena e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-8804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso al señor PEDRO ANTONIO

MERCADO ARROYO, en su calidad de acreedor hipotecario del bien inmueble ubicado en Remolino, Magdalena e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-8804, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena.

TERCERO: REQUERIR al extremo demandante para que suministre al despacho la dirección o canal digital en que puede ser notificado el señor PEDRO ANTONIO MERCADO ARROYO.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sitionuevo, Magdalena, para la inscripción de la anterior medida.

QUINTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69dde9d2d10cd2254382390c3abf06f32a4ef7bd3eb83d3f170f68818bdd5827

Documento generado en 08/05/2023 11:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>